

### **LA PRACTICA PEDAGOGICA Y DIDACTICA EN EL DEPARTAMENTO DE QUIMICA**

La formación del Licenciado en Química en la Universidad Pedagógica Nacional propende por una educación integral, científica, continuada y vinculada al país. Para lograr éste proceso el currículo se ha estructurado alrededor de las áreas: de formación pedagógica y didáctica, de formación específica y de integración; además incluye las actividades artísticas y deportivas; (Universidad Pedagógica Nacional, Departamento de Química, 1984).

Específicamente el área de formación pedagógica y didáctica comprende asignaturas tales como: Educación y Sociedad, Educación Economía y Política, Pedagogía y Conocimiento, además del trabajo en Práctica Pedagógica y Didáctica. Es en este espacio donde confluyen todos los conocimientos construídos a través de los procesos vividos anteriormente. En este momento el futuro licenciado conjuga lo teórico y lo práctico, en aras de construcción de "Un saber pedagógico propio desde el cual de manera racional y siempre en términos de desarrollo conceptual, puedan emprender una tarea educativa acorde con el espíritu de la época ..." (Universidad Pedagógica Nacional, Departamento de Química 1988).

La práctica pedagógica y didáctica se desarrolla en tres etapas, en las cuales se aborda y se reflexiona sobre numerosos aspectos conceptuales; se trabaja con un enfoque investigativo sobre la caracterización de diversos ámbitos educativos, centrados en problemáticas que giran alrededor del aprendizaje de la Química. A partir de dicha caracterización los estudiantes elaboran una propuesta en la búsqueda de alternativas que mejoren dichos procesos y lo involucren en situaciones propias del ambiente escolar. Estos estudios se encuentran en estrecha consonancia con las investigaciones que se presentan como trabajo de grado.

El planteamiento anterior es consecuencia de la concepción constructivista, perspectiva que posee gran potencial heurístico y explicativo para los problemas de aprendizaje, sin embargo, esto no excluye aquellos trabajos que se enfoquen desde otras corrientes pedagógicas, siempre y cuando sean planteamientos con alta coherencia interna, como uno de los aspectos característicos relevantes. (Universidad Pedagógica Nacional, Departamento de Química, 1992).

Al hablar de constructivismo, de alguna forma, se alude a que tanto los individuos como los grupos de individuos construyen ideas sobre como funciona el mundo, y que estas ideas cambian con el tiempo (Novak, 1988). En nuestro caso, se asume que cada maestro o maestro en formación posee una visión epistemológica, pedagógica y psicológica personal que debe ser confrontada, sustentada y cuestionada por la comunidad de especialistas.

Es por esto, que la Práctica Pedagógica y Didáctica en el departamento de Química se ha orientado y se ha constituido como un equipo de investigación, conformado por maestros y estudiantes quienes en cada institución trabajan coordinadamente en procura de la consolidación de una comunidad de investigadores en educación.

Este proceso educativo y de formación lleva a la autoreflexión y la crítica de las estrategias pedagógicas concebidas desde su marco teórico con el fin de explorar y mejorar sus propias prácticas de clase y de organización escolar, retomando así los planteamientos básicos de la investigación-acción. (Carr y Kemmis, 1988).

En la actualidad la Práctica Pedagógica y Didáctica se desarrolla en las siguientes instituciones: Instituto Pedagógico Nacional (Jornada mañana y tarde), Colegio Distrital Jorge Eliecer Gaitán (Jornada mañana), Distrital Juan Lozano y Lozano (Jornada mañana), República de Panamá (Jornada mañana), Fundación Alberto Merani, Simón Rodríguez (Jornada mañana) e Instituto Nacional de Educación Media Diversificada INEM - Kennedy (Jornada tarde). En cada una de estas instituciones se propende por construir un equipo de trabajo entre estudiantes, profesores titulares y asesor de práctica para un óptimo desarrollo de esta y una proyección de la Universidad hacia la Institución.

El equipo pedagógico que tiene a cargo la dirección y asesoría de la Práctica Pedagógica y Didáctica se encuentra desarrollando un proceso de reflexión sobre aspectos tales como: Cuáles son los instrumentos de

**PPDQ** *Boletín*

**Medio Informativo de la Práctica  
Pedagógica y Didáctica**

**Departamento de Química**

**Universidad Pedagógica Nacional**

evaluación para la Práctica Pedagógica y Didáctica más coherentes con el planteamiento constructivista ? Cómo vincular realmente a los profesores titulares de cada institución en el proceso de la práctica pedagógica, para la constitución de un verdadero equipo de trabajo ? y el diseño de estrategias que permitan compartir lo que se hace en las diferentes instituciones y que motiven a la crítica y la reflexión.

Así mismo se han establecido otros aspectos problemáticos tales como: La incidencia de los "Modelos" de los profesores a lo largo de la formación del futuro licenciado y que se ven reflejadas en la Práctica Pedagógica y Didáctica, el distanciamiento entre lo que se proyecta hacer y lo que se lleva a cabo alrededor del proyecto de práctica, y la relación de este proceso de práctica con las necesidades propias de un contexto cultural particular, entre otros.

#### BIBLIOGRAFIA


CARR y KEMMIS. Teoría crítica de la enseñanza.

Martínez Roca. Barcelona, 1988.

NOVAK, J.D. Constructivismo Humano: Un consenso emergente. Enseñanza de las ciencias 1988; 6(3).

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL. Departamento de Química. Licenciatura en Química (Elementos del currículo), Bogotá, 1984.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. Departamento de Química. La práctica Pedagógica y Didáctica específica en el Departamento de Química. (Proyecto de Investigación-Acción). Bogotá. 1988.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, Departamento de Química, Práctica Pedagógica y Didáctica. Evaluación de proyectos de Práctica Pedagógica y Didáctica. 1991. 

#### LEY CUARTA MAYO 18 DE 1992

*"Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del congreso nacional y de la fuerza pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales E y F de la constitución política".*

#### ANTECEDENTES

Lo relacionado con la doble vinculación no es algo nuevo en las normas del país, ya en la constitución del 86 en su artículo 64 contemplaba *"Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o instituciones en que tenga parte principal el Estado, salvo lo que para casos especiales determinen las leyes. Entiéndese por Tesoro Público el de la Nación, los Departamentos y los Municipios".*

Durante la vigencia de la constitución de 1886, y en lo que respecta específicamente a los docentes, en el Decreto Ley #1713 de 1960 se determinaron en los

literales a y b del artículo 1 las siguientes excepciones:

"a Las asignaciones que provengan de establecimientos docentes de carácter oficial, siempre que no se trate de profesorado de tiempo completo:

"b Las que provengan de servicios prestados por profesionales con título universitario, hasta por dos cargos públicos, siempre que el horario normal permita el ejercicio regular de tales cargos".

La constitución de 1991 le da al Gobierno Nacional la competencia para fijar el Régimen Salarial y Prestacional de los servidores del Estado, y es el Congreso el que debe expedir las normas generales en las cuales se señalan los objetivos y criterios a los que debe sujetarse el ejecutivo en el desarrollo de dicha atribución.

En el mes de diciembre de 1991, el Ejecutivo presentó a consideración del Congreso el proyecto de ley #32 con el fin de desarrollar los literales E y F del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Nacional; esta propuesta estaba encaminada a eliminar el régimen prestacional contenido en estatutos especiales y a obtener, facultades para regular el sistema de carrera de los servidores públicos de manera unificada.

El informe de las Comisiones Accidentales de la Cámara y del Senado sobre el proyecto, introdujo modificaciones a lo aprobado en las dos corporaciones.

Del texto se infiere, sin lugar a dudas, que el espíritu del legislador fué el de salvaguardar todas las situaciones y derechos consagrados en favor de los trabajadores por las normas vigentes a la fecha en que debía entrar a regir la norma que regulaba el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos, noram que fué la ley 4a de 1992.

#### LA LEY

El artículo 19 de la Ley 4a de 1992 desarrolla la prohibición constitucional para los funcionarios públicos de desempeñar más de un empleo público; además, prohíbe devengar más de una asignación que provenga del tesoro público en sentido general. También trae algunas excepciones así:

#### A.- EJERCICIO DE CARGOS PUBLICOS.

- Se podrá ejercer el cargo de asesor de la rama legislativa y a la vez el de profesor universitario.
- Se podrá ser funcionario público (médico) y recibir honorarios por el ejercicio profesional.
- Se puede ejercer funciones públicas hasta en dos juntas directivas.
- Se podrá ejercer funciones públicas en varias entidades por horas siempre que no se sobrepase ocho diarias de trabajo.
- Se podrá ejercer un empleo de tiempo completo en una entidad y por horas cátedra en otra.

#### B.- RECIBIR SUELDOS DEL TESORO PUBLICO.

De acuerdo con la incompatibilidad establecida en la LEY se podrán recibir asignaciones del tesoro público por ejercicios de cargos de:

- Profesor universitario y como asesor de la rama ejecutiva.
- Por el ejercicio de un cargo público, más la asignación por retiro o pensión para los militares o miembro de la policía nacional.
- Por el ejercicio de un cargo público y lo correspondiente a sustitución pensional.
- Lo devengado por el ejercicio de un cargo público y por el ejercicio de un cargo por concepto de hora cátedra (docente).
- Lo devengado por un cargo público y lo devengado por servicios profesionales de salud (médicos, odontólogos).
- Lo devengado por el ejercicio de funciones públicas como miembro de juntas directivas, hasta

en dos de ellas.

- Lo devengado por el ejercicio de un cargo público docente y lo devengado por pensiones reconocidas y pagadas a partir de la promulgación de la Ley. (Mayo 18 de 1992).

Es de observar que la Ley ordena, que no se podrán recibir honorarios cuando las horas de trabajo sumadas correspondan a más de ocho horas diarias en varias entidades.

Cabe recordar que siguen vigentes los artículos noveno y décimo del Decreto Ley 1713 de 1960 y que el artículo primero fué derogado.

#### REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

POZO MUNICIO, Juan Ignacio. Teorías Cognitivas del Aprendizaje. Madrid: Ediciones Morata, S.A. 1989.

El autor expone algunas teorías sobre el aprendizaje desde la psicología cognitiva en diferentes enfoques. La primera parte del volumen lo dedica a analizar críticamente la evolución de la psicología del aprendizaje en su concepción teórica y en el desarrollo metodológico dada la evolución de la psicología como tal. Introduce históricamente el estado actual de los estudios sobre aprendizaje apoyados desde dos programas extremos e influyentes en psicología: el conductismo y el procesamiento de información.

La exposición se ha centrado en el aprendizaje de conceptos como punto de contraste de los discursos teóricos dado que, en alguna medida, todas se han ocupado más o menos profundamente del marco de los significados.

La segunda parte del texto aborda las teorías asociacionistas de conceptos artificiales, de las categorías naturales y computacionales desarrolladas desde el procesamiento de información.

En la tercera parte se dedica a analizar las teorías de aprendizaje por reestructuración: Piaget, Vygotski y de la Gestalt y concluye con algunos acercamientos al aprendizaje en el marco de la psicología de la instrucción.

Un trabajo de formación en las nuevas corrientes investigativas sobre el aprendizaje como componente fundamental en la búsqueda de alternativas para la práctica pedagógica y didáctica obliga una consulta crítica de la obra de J.I. Pozo. Se constituye en una ayuda para aquellos quienes el problema del aprendizaje de conceptos está entre su proyecto pedagógico.

